

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

**DEBERES DE LAS AUTORIDADES.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano constitucionalmente reconocido en consecuencia todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

**DE LA ELABORACION DE LAS VERSIONES PÚBLICAS.** Los Sujetos Obligados deberán de elaborar las versiones públicas respecto de aquella información que considere susceptible de clasificarse, debiendo de considerar las formalidades que establece la normatividad aplicable, entre las cuales se encuentra la emisión del acuerdo respectivo del comité de transparencia, el que deberá adjuntarse a la respuesta, de lo contrario de consideran documentos alterados o de clasificación fraudulenta.

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## ÍNDICE

|                                                  |    |
|--------------------------------------------------|----|
| ANTECEDENTES.....                                | 3  |
| CONSIDERANDO.....                                | 8  |
| PRIMERO. De la competencia.....                  | 8  |
| SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad..... | 8  |
| TERCERO. Del planteamiento de la litis.....      | 12 |
| CUARTO. Del estudio y resolución del asunto..... | 13 |
| RESOLUTIVOS.....                                 | 24 |

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00943/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Jilotepec, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

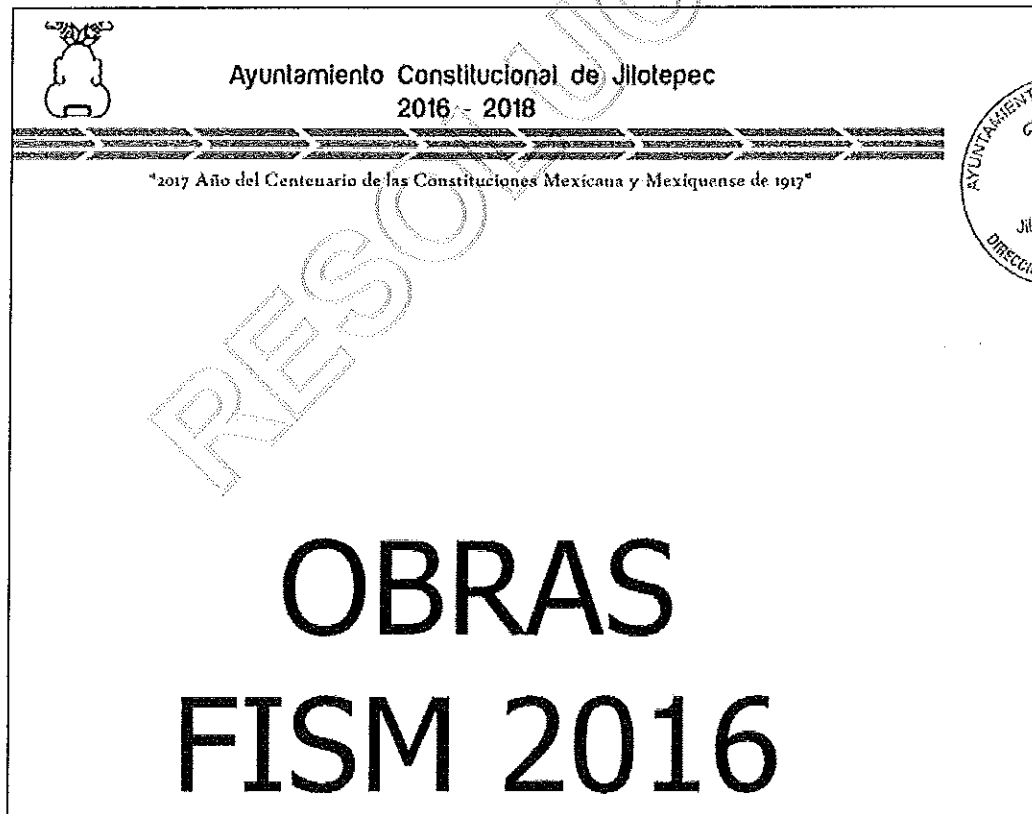
1. El día treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete, [REDACTED] presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número 00006/JILOTEPE/IP/2017, mediante la cual solicitó:

*"todas las obras realizadas en el municipio de Jilotepec durante la presente administracion la descrpcion que se pide debe contener lo siguiente: lugar donde se realiza o realizo, fecha de inicio y terminación de cada obra o en su caso fecha programada para terminarla, costo de la obra, como se obtuvieron los recursos para cada obra, en su caso si hubo aportaciones estatales o federales mencionar en que consistieron y montos" (Sic)*

- Señaló como modalidad de entrega de la información: A través del **SAIMEX**.

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

2. En fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información adjuntando el archivo electrónico denominado **SAIMEX 06 2017.PDF**, en cuyo contenido se observa el oficio número **JILO/U.TRANS/018/2017** dirigido a el recurrente y signado por el Titular de la Unidad de Información, mediante el cual le informa la respuesta emitida por el servidor público habilitado; oficio número **JIL/OP/117/2017** dirigido a el Titular de la Unidad de Transparencia, y signado por el Director de Obra Pública, mediante el cual remite las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2016, que para efectos ilustrativos se inserta su caratula y primer hoja:



Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

| Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec<br>2016 - 2018              |                |     |                        |                                                                                                                  |                |           |           |
|----------------------------------------------------------------------|----------------|-----|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|-----------|
| "2016 Año del Centenario de la Independencia del Estado de Guerrero" |                |     |                        |                                                                                                                  |                |           |           |
| No.                                                                  | No. DE OBRA    |     | LOCALIDAD              | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                | MONTO EJERCIDO | INICIO    | TERMINO   |
| 2.                                                                   | FISMA/002/2016 | AYS | Xihuitla               | Construcción de drenaje sanitario, 2ª manzana "Los Barboas"                                                      | \$1,349,058.26 | 18-ago-16 | 05-oct-16 |
| 3                                                                    | FISMA/003/2016 | AYS | San Pablo Huastec      | Construcción de drenaje sanitario en Los Sauces                                                                  | \$1,664,437.14 | 08-sep-16 | 06-nov-16 |
| 4                                                                    | FISMA/004/2016 | AYS | Deixichó               | Construcción de drenaje sanitario, 2ª manzana                                                                    | \$1,738,426.72 | 18-ago-16 | 22-oct-16 |
| 5                                                                    | FISMA/005/2016 | E   | Acatuchilán            | Ampliación de electrificación, El Xito, 3ª manzana                                                               | \$131,302.11   | 15-jun-16 | 24-jun-16 |
| 8                                                                    | FISMA/006/2016 | ED  | Acatuchilán            | Construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física en el CBT                                    | \$356,905.12   | 28-oct-16 | 21-nov-16 |
| 7                                                                    | FISMA/007/2016 | ED  | Acatuchilán            | Mejoramiento de losa en aulas del Jardín de Niños "José María Coss"                                              | \$288,844.41   | 01-nov-16 | 30-dic-16 |
| 9                                                                    | FISMA/008/2016 | E   | Agua Escondida         | Ampliación de electrificación, 2ª manzana                                                                        | \$349,849.88   | 10-jun-16 | 24-jun-16 |
| 9                                                                    | FISMA/011/2016 | AYS | Alfama                 | Construcción de biodigestor, 2ª manzana                                                                          | \$489,581.57   | 15-sep-16 | 29-oct-16 |
| 10                                                                   | FISMA/012/2016 | ED  | Buenavista             | Construcción de barda perimetral en el Jardín de Niños "David Alfaro Siqueiros"                                  | \$354,019.58   | 01-nov-16 | 30-dic-16 |
| 11                                                                   | FISMA/013/2016 | AYS | Buenavista             | Construcción de biodigestor                                                                                      | \$484,937.65   | 01-nov-16 | 16-dic-16 |
| 12                                                                   | FISMA/014/2016 | AYS | Buenavista             | Construcción de biodigestor, 2ª manzana                                                                          | \$494,937.65   | 01-nov-16 | 15-dic-16 |
| 13                                                                   | FISMA/015/2017 | AYS | Las Huertas            | Construcción de línea de agua potable en la tercera manzana                                                      | \$2,239,843.81 | 10-sep-16 | 29-oct-16 |
| 14                                                                   | FISMA/016/2016 | ED  | Cabecera Municipal     | Construcción de Sanitarios en el Jardín de Niños "Guillermo Enriquez"                                            | \$231,428.01   | 28-oct-16 | 06-dic-16 |
| 15                                                                   | FISMA/018/2016 | ED  | Calpulalpan            | Construcción de Aula de médicos la Escuela Primaria "Benito Juárez"                                              | \$258,627.50   | 02-nov-16 | 31-dic-16 |
| 16                                                                   | FISMA/019/2016 | AYS | San Lorenzo Naranjito  | Construcción de línea agua potable del cártamo de rebombeo a la 3ª manzana Las Vegas                             | \$1,342,081.29 | 28-jun-16 | 10-sep-16 |
| 17                                                                   | FISMA/020/2016 | AYS | Xihuitla               | Construcción de drenaje sanitario "Los Velásquez"                                                                | \$850,248.12   | 17-ago-16 | 04-oct-16 |
| 18                                                                   | FISMA/022/2016 | E   | Colonia La Merced      | Ampliación de electrificación calle José Vasconcelos                                                             | \$401,509.55   | 15-jul-16 | 30-nov-16 |
| 19                                                                   | FISMA/023/2016 | AYS | Colonia Xihuita        | Construcción de drenaje sanitario en Av. Lázaro Cárdenas, Sur                                                    | \$519,344.81   | 09-sep-16 | 22-oct-16 |
| 20                                                                   | FISMA/024/2016 | ED  | Comunidad              | Construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física en el Jardín de Niños "Juan Ruiz de Alarcón" | \$402,189.60   | 19-ago-16 | 05-sep-16 |
| 21                                                                   | FISMA/025/2016 | AYS | Coscomate del Progreso | Construcción de drenaje sanitario calle Principal de 5 caminos el puente de la Virgen                            | \$1,704,403.47 | 08-sep-16 | 08-nov-16 |

**Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec**  
**2016 - 2018**

2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

# OBRAS

# FEFOM 2016

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

| Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec<br>2016 - 2018<br>"2016, Año del Centenario de la Independencia del Congreso Constituyente" |                |     |                         |                                                                                                                        |                |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|
| No.                                                                                                                                  | No. DE OBRA    |     | LOCALIDAD               | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                      | MONTO EJERCIDO | INICIO TERMINO        |
| 1                                                                                                                                    | FEFOM/001/2016 | AYS | Colonia Cruz de         | Construcción de drenaje sanitario en Calle Emiliano Zapata a la calle                                                  | 304,320.04     | 14-sep-16 28-oct-16   |
| 2                                                                                                                                    | FEFOM/002/2016 | INF | Colonia El Dami         | Rehabilitación de canchas de fútbol rápido                                                                             | 990,712.00     | 16/11/2016 15/12/2016 |
| 3                                                                                                                                    | FEFOM/003/2016 | AYS | Dedem Dolores           | Construcción de línea de conducción de agua potable para alimentar el Tanque Elevado                                   | 635,009.00     | 10/09/2016 09/10/2016 |
| 4                                                                                                                                    | FEFOM/004/2016 | AYS | Deucani Alto            | Línea de conducción a la presa La Avelana                                                                              | 100,000.00     | 10/09/2016 04/10/2016 |
| 5                                                                                                                                    | FEFOM/005/2016 | ED  | Doshichó                | Construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física en el Jardín de Niños "Ma. Enriqueta Camarillo"    | 110,000.00     | 04/11/2016 13/12/2016 |
| 6                                                                                                                                    | FEFOM/006/2016 | ED  | Doshichó                | Construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física en la Escuela Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz" | 618,100.00     | 05/11/2016 19/12/2016 |
| 7                                                                                                                                    | FEFOM/007/2016 | INF | Doshichó                | Repavimentación de camino principal en Doshichó                                                                        | 2,350,234.38   | 16/08/2016 14/10/2016 |
| 8                                                                                                                                    | FEFOM/008/2016 | ED  | Ejido de Coscomate      | Construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física en la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez"        | 348,200.00     | 05/11/2016 14/12/2016 |
| 9                                                                                                                                    | FEFOM/009/2016 | INF | Ejido de Coscomate      | Repavimentación de camino Xhilda - Ejido de Coscomate                                                                  | 2,500,000.00   | 03/08/2016 01/10/2016 |
| 10                                                                                                                                   | FEFOM/010/2016 | ED  | Ejido de Jilotepec      | Construcción de barda perimetral en el Jardín de Niños "Miguel Sáenz", 1ª etapa                                        | 200,000.00     | 18/11/2016 15/01/2017 |
| 11                                                                                                                                   | FEFOM/011/2016 | VIV | El Rosal                | Ampliación de electrificación, manzana El Camacho                                                                      | 372,000.00     | 24/12/2016 05/02/2017 |
| 12                                                                                                                                   | FEFOM/012/2016 | ED  | El Rosal                | Construcción de barda perimetral en la Escuela Secundaria "Pedro Moreno", 1ª etapa                                     | 479,000.00     | 17/11/2016 15/01/2017 |
| 13                                                                                                                                   | FEFOM/013/2016 | ED  | Magueyitos              | Construcción de barda perimetral en la Escuela Primaria "21 de Agosto", 1ª etapa                                       | 381,602.40     | 17/11/2016 15/01/2017 |
| 14                                                                                                                                   | FEFOM/014/2016 | AYS | Magueyitos              | Construcción de Biodigestor en la Zona Centro                                                                          | 137,500.00     |                       |
| 15                                                                                                                                   | FEFOM/015/2016 | INF | Mexicaltongo            | Repavimentación de camino principal en Mexicaltongo                                                                    | 1,461,329.14   | 16/03/2016 23/09/2016 |
| 16                                                                                                                                   | FEFOM/016/2016 | ED  | San Ignacio de Loyola   | Construcción de barda perimetral en la Escuela Primaria "Francisco I. Madero"                                          | 365,000.00     | 17/11/2016 15/01/2017 |
| 17                                                                                                                                   | FEFOM/017/2016 | ED  | San Lorenzo Menamicoyan | Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria "General Emiliano Zapata"                                              | 290,000.00     | 18/11/2016 16/01/2017 |
| 18                                                                                                                                   | FEFOM/018/2016 | ED  | San Lorenzo Menamicoyan | Construcción de barda perimetral en el Jardín de Niños "Manuel M. Flores", 1ª etapa                                    | 306,000.00     | 18/11/2016 16/01/2017 |

3. El día veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete [REDACTED] interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando como:

a) **Acto impugnado:** "la respuesta da dada mi solicitud de informacion" (Sic)

b) **Razones o Motivos de inconformidad:** "la respuesta que e me proporciono fue parcial, toda vez que se solicito de igual forma se proporcionara la forma en que se adquirieron los recursos que fueron destinados a cada obra, es decir si los recursos fueron estatales, federales o municipales, que cantidades fueron aportadas por cada parte, situación que en ningún momento se me proporciono." (Sic)

4. Se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández con el objeto de su análisis.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.
6. El **SUJETO OBLIGADO** en fecha tres (03) de mayo del año en curso remitió informe justificado, mediante el archivo electrónico denominado *Informe Justificado SAIMEX 06.PDF*, el cual no fue notificado al ahora recurrente en virtud que no modifica el sentido de la resolución de mérito.
7. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y- - - - -

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. De la competencia

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

### SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

9. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgado; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó su respuesta el día veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veintiséis (26) de abril al dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, presentó su inconformidad el día veinticinco (25) de abril del año en curso, es decir, antes de que iniciara el plazo para la presentación del recurso.



Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

10. Al respecto, es necesario precisar que cuando el medio de impugnación, se haya interpuesto el mismo día en que se notificó la respuesta impugnada, resulta insuficiente para tener por extemporáneo el recurso de revisión de mérito, toda vez que el precepto legal citado, sólo establece que este medio de defensa se ha de promover dentro de los quince días hábiles siguientes en que se tenga conocimiento de la respuesta impugnada; sin embargo, no prohíbe que el recurso de revisión, se presente el mismo día en que esta fue notificada. Por lo que es de señalar que en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información se entra al estudio del presente recurso de revisión sin que la fecha en que se presentó afecte la resolución.
11. Lo anterior se robustece con la jurisprudencia número 1a./J. 41/2015 (10a.), Décima época, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 569, libro 19, tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del diecinueve de junio de 2015, cuyo rubro y texto disponen:

*RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO. Conforme al artículo 104, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse por cualquiera de las partes, por escrito, dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. Ahora bien, dicho numeral sólo refiere que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, por tanto, no impide que el escrito correspondiente se presente antes de iniciado ese término. De ahí que si dicho*

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*recurso se interpone antes de que inicie el plazo para hacerlo, su presentación no es extemporánea.*

*1a./J. 41/2015 (10a.)*

*Recurso de reclamación 953/2013. 9 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.*

*Recurso de reclamación 1067/2014. Raúl Rodríguez Cervantes. 28 de enero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.*

*Recurso de reclamación 895/2014. 18 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Rodrigo Montes de Oca Arboleya.*

*Recurso de reclamación 1164/2014. Paula Abascal Valdez. 18 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Lorena Goslinga Remírez.*

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*Recurso de reclamación 1231/2014. 18 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Saúl Armando Patiño Lara.*

*Tesis de jurisprudencia 41/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de mayo de dos mil quince.*

12. Esto es así porque en primer lugar es necesario que el recurrente conozca el acto que le provoca agravio y a partir de ahí formular su recurso de revisión señalando tanto el acto impugnado como el motivo de inconformidad. Y si bien la ley señala que el plazo corre un día después de haber sido notificada la respuesta, en nada se afecta al proceso que el mismo día de notificada el recurrente actúe, ya que al contrario lo que demuestra es el interés del mismo para ejercer su derecho bajo el principio constitucional de justicia expedita.
13. Por lo que la presentación del recurso, el mismo día del conocimiento de la respuesta, se insiste no constituye un acto que altere el procedimiento, solo permite su gestión de manera rápida lo que no afecta ningún principio procesal y es protector del derecho de acceso a la justicia pronta y expedita.
14. Por lo tanto, la interposición del recursos de revisión antes de que inicie el plazo para su presentación no es determinante para declararlo extemporáneo,

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

siempre y cuando ello ocurra de manera posterior a que se ha notificado la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

15. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.
16. Que el recurso de revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información respecto a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Del planteamiento de la litis.**

17. Es menester señalar que [REDACTED] solicitó al **SUJETO OBLIGADO**, lo siguiente:

- a) Obras realizadas en la presente administración, debiendo contener lo siguiente:
- Lugar donde se realiza o realizo de la obra;
  - Fecha de inicio y terminación o en su caso fecha programada para concluirla;

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- Costo de la obra; y
- Como se obtuvieron los recursos para cada obra, en su caso si hubo aportaciones estatales o federales en que consistieron y montos.

18. A lo cual el Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, a través de su respuesta remitió vía electrónica el escrito transcrito en el párrafo dos (02) de la presente resolución.

19. Inconforme con la respuesta, [REDACTED] por propio derecho interpuso el recurso de revisión que ahora nos ocupa, señalando como motivos o razones de la inconformidad *"la respuesta que e me proporciono fue parcial, toda vez que se solicito de igual forma se proporcionara la forma en que se adquirieron los recursos que fueron destinados a cada obra, es decir si los recursos fueron estatales, federales o municipales, que cantidades fueron aportadas por cada parte, situación que en ningún momento se me proporciono"*.

20. Por tanto el presente recurso de revisión se circunscribe en determinar si el **SUJETO OBLIGADO** con su respuesta actualiza la causa de procedencia contenida en el artículo 179 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.**

21. Previo al estudio de la presente resolución, es de precisar que este Órgano Garante establece que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo quinto de la Particular del Estado de México, por lo que al respecto el **SUJETO OBLIGADO** debe ser cuidadoso del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales que se le imponen, en consecuencia, a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, según lo dispone el tercer párrafo del artículo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** al señalar la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, entre los cuales se encuentra dicho derecho.

22. Este Órgano Garante en aras de promover y garantizar la debida tutela del derecho humano de acceso a la información pública, destaca la obligación del Estado, a través de sus diversas autoridades, de preservar sus documentos en archivos administrativos y actualizados, supuesto indispensable para hacerlos de conocimiento de los particulares que requieren conocer la información contenida en estos.
23. Ahora bien, de la solicitud de información 00006/JILOTEPE/IP/2017, [REDACTED] solicita la información desglosada en el párrafo décimo séptimo de la resolución de mérito.
24. Derivado de lo anterior según consta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el **SUJETO OBLIGADO**; dio respuesta en tiempo y

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
 Recurrente: [REDACTED]  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

forma de acuerdo a la modalidad de entrega señalada por la particular; tal como se ilustra a continuación:

| Folio de la solicitud: 00006/JILOTEPE/IP/2017 |                                                   |                        |                                                                         |                                             |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| No.                                           | Acción                                            | Fecha y hora           | Usuario que realiza la acción                                           | Descripción de la acción                    |
| 1                                             | Análisis de la Solicitud                          | 30/03/2017<br>10:53:05 | UNIDAD DE INFORMACIÓN                                                   | Acuse de la Solicitud                       |
| 2                                             | Turno a servidor público habilitado               | 03/04/2017<br>09:38:07 | Ernesto Alberto Irujo Ordoñez Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado | Requerimientos                              |
| 3                                             | Respuesta del turno a servidor público habilitado | 25/04/2017<br>10:58:55 | Ernesto Alberto Irujo Ordoñez Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado |                                             |
| 4                                             | Respuesta a la Solicitud Notificada               | 25/04/2017<br>11:02:27 | Ernesto Alberto Irujo Ordoñez Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado | Respuesta a Solicitud o Entrega Información |
| 5                                             | Interposición de Recurso de Revisión              | 25/04/2017<br>12:31:06 | [REDACTED]                                                              | Interposición de Recurso de Revisión        |
| 6                                             | Turnado al Comisionado Ponente                    | 25/04/2017<br>12:31:06 | [REDACTED]                                                              | Turno a comisionado ponente                 |
| 7                                             | Admisión del Recurso de Revisión                  | 02/05/2017<br>00:11:34 | Sistema INFOEM                                                          | Admisión del Recurso de Revisión            |
| 8                                             | Manifestaciones                                   | 02/05/2017<br>00:11:34 | Sistema INFOEM                                                          | Manifestaciones                             |
| 9                                             | Cierre de la Instrucción                          | 15/05/2017<br>14:44:49 | Daniel Benítez Cruz                                                     | Cierre de la Instrucción                    |

Mostrando 1 of 9 de 9 registros

25. Así las cosas, se desprende que el **SUJETO OBLIGADO** da cumplimiento parcial con el Derecho de Acceso a la Información, toda vez que del contenido del archivo electrónico denominado **SAIMEX 06 2017.PDF**, se desprende como bien refirió el **SUJETO OBLIGADO** en su informe justificado, que contiene 10 hojas, integradas por dos oficios que en párrafos anteriores fueran descritos y un listado con ochenta y dos (82) obras pertenecientes al FISM 2016, identificadas en una hoja al inicio del listado a manera de portada y un listado de veinticuatro (24) obras pertenecientes al FEFOM 2016 de igual forma con una portada que la hace identificable.

26. De lo anterior se desprende que el **SUJETO OBLIGADO**, hace entrega parcial de la información requerida por el particular, toda vez que de la información

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

remitida en la respuesta primigenia, como en el informe justificado, no se especifica la parte proporcional de los recursos aportados a cada obra del monto total ejercido o si cada obra fue cubierta en su totalidad con recursos del mismo fondo, asimismo el **SUJETO OBLIGADO** es omiso en describir el significado de las siglas **FISM** y **FEFOM**.

27. Al respecto es necesario enfatizar que los particulares no son expertos en la materia y podrían incurrir en algún error o confusión respecto al nombre en específico de la documentación que desean obtener, o bien, que les es remitida.
28. Así las cosas, tenemos que las siglas **FISM**, representan al **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**, uno de los ocho fondos que componen el Ramo 33<sup>1</sup> y que es ejercido directamente por los municipios.
29. En esa tesitura, es importante señalar que los “Fondos del Ramo 33” son denominados así en consecuencia de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, en el año 1998, misma que creó cinco Fondos de Aportaciones (1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 3. Fondo de Aportaciones

---

<sup>1</sup> La Secretaría de Hacienda y Crédito público en la página electrónica <http://hacienda.gob.mx/ApartadosHaciendaParaTodos/aportaciones/33/aportaciones.html> señala que: las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios o Ramo 33 es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa.



Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

para la Infraestructura Social (FAIS), que se divide en dos: • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE), y • Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 4. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 5. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)); en el año de 1999, se adicionaron dos fondos más 6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), y 7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y por último, en el año de 2014 se aprueba un fondo más 8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)); esto para quedar en ocho fondos.

30. El denominado Fondo del Ramo 33, son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal (ahora Ciudad de México); así como, de los Municipios cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal; es así que, la Ley de Coordinación Fiscal los define como:

## CAPITULO V

### *"De los Fondos de Aportaciones Federales"*

*Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y*

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:*

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;*
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;*
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;*
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;*
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.*
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y*
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.*
- VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.*

*Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo."*

31. En consecuencia a los ocho fondos anteriormente señalados se les denomina "Fondos del Ramo 33", cabe hacer mención que únicamente el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, son aportaciones que reciben los Municipios.
32. Atento a lo anterior, se colige que la información remitida por el SUJETO OBLIGADO, concerniente al listado con ochenta y dos (82) obras pertenecientes a la portada con la denominación FISM 2016, son recursos provenientes de la federación.

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

33. Por otro lado, tenemos al **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal** por sus siglas **FEFOM**, dicho fondo está previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017, el cual prevé en su artículo 15 recursos en el Capítulo 6000 Inversión Pública para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).
34. Además de ello, se destaca que los recursos asignados al **FEFOM** los municipios deberán aplicarlo en obras y proyectos de infraestructura, obras y acciones ya iniciadas y equipamiento; así las cosas se obtiene que los recursos del **FEFOM**, son de **origen estatal** que se asignan a los municipios con el objeto de fortalecer su presupuesto y permitirles incrementar su infraestructura, por lo que el listado de veinticuatro (24) obras cuya portada indica **FEFOM 2016**, son proveniente de dicho fondo.
35. Atento a lo anterior, se desprende que los motivos de inconformidad vertidos por el ahora recurrente, referentes a: *"se solicito de igual forma se proporcionara la forma en que se adquirieron los recursos que fueron destinados a cada obra, es decir si los recursos fueron estatales, federales o municipales..."*, han quedado dilucidados.
36. Por otro lado, respecto a las manifestaciones vertidas en la solicitud de información referentes a: *"en su caso si hubo aportaciones estatales o federales mencionar en que consistieron y montos"*, y las manifestadas posteriormente en los motivos de la inconformidad del recurso de revisión de mérito, relativas a: *"...que cantidades fueron aportadas por cada parte, situación que en ningún momento*

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

se me proporciono...”, al respecto se observa que del soporte documental FISM y FEFOM remitido por el SUJETO OBLIGADO, existe una columna denominada **MONTO EJERCIDO**, como a continuación se ilustra:

| Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec<br>2016 - 2018<br>"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente" |               |     |                     |                                                                                 |                |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| No.                                                                                                                                | No. DE OBRA   |     | LOCALIDAD           | NOMBRE DE LA OBRA                                                               | MONTO EJERCIDO | INICIO TERMINO      |
| 2                                                                                                                                  | FISM/002/2016 | AYS | Xihchata            | Construcción de drenaje sanitario, 2ª manzana "Los Bárbara"                     | \$1,349,058.26 | 18-ago-16 05-oct-16 |
| 3                                                                                                                                  | FISM/003/2016 | AYS | San Pablo Huantepec | Construcción de drenaje sanitario en Los Sauces                                 | \$1,604,437.14 | 08-sep-16 03-nov-16 |
| 4                                                                                                                                  | FISM/004/2016 | AYS | Doxhichó            | Construcción de drenaje sanitario, 2ª manzana                                   | \$1,738,425.72 | 18-ago-16 22-oct-16 |
| 5                                                                                                                                  | FISM/005/2016 | E   | Acazuchitlán        | Ampliación de electrificación, El Xhiti, 3ª manzana                             | \$131,302.11   | 15-jun-16 24-jun-16 |
| 6                                                                                                                                  | FISM/006/2016 | ED  | Acazuchitlán        | Construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física en el CBT   | \$356,995.12   | 28-oct-16 21-nov-16 |
| 7                                                                                                                                  | FISM/007/2016 | ED  | Acazuchitlán        | Mejoramiento de losa en aulas del Jardín de Niños "José María Coss"             | \$288,844.41   | 01-nov-16 30-dic-16 |
| 8                                                                                                                                  | FISM/008/2016 | E   | Agua escondida      | Ampliación de electrificación, 2ª manzana                                       | \$846,849.88   | 10-jun-16 24-jun-16 |
| 9                                                                                                                                  | FISM/011/2016 | AYS | Aldama              | Construcción de biodigestor, 2ª manzana                                         | \$498,581.57   | 16-sep-16 29-oct-16 |
| 10                                                                                                                                 | FISM/012/2016 | ED  | Buenavista          | Construcción de barda perimetral en el Jardín de Niños "David Alfaro Siqueiros" | \$354,019.56   | 01-nov-16 30-dic-16 |
| 11                                                                                                                                 | FISM/013/2016 | AYS | Buenavista          | Construcción de biodigestor                                                     | \$494,937.85   | 01-nov-16 15-dic-16 |
| 12                                                                                                                                 | FISM/014/2016 | AYS | Buenavista          | Construcción de biodigestor, 2ª manzana                                         | \$494,937.85   | 01-nov-16 15-dic-16 |

| Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec<br>2016 - 2018<br>"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente" |                |     |                    |                                                                                                                        |                |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|
| No.                                                                                                                                | No. DE OBRA    |     | LOCALIDAD          | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                      | MONTO EJERCIDO | INICIO TERMINO        |
| 1                                                                                                                                  | FEFOM/001/2016 | AYS | Colonia Cruz de    | Construcción de drenaje sanitario en Calle Emiliano Zapata a la calle                                                  | 304,320.04     | 14-sep-16 28-oct-16   |
| 2                                                                                                                                  | FEFOM/002/2016 | INF | Colonia El Derr    | Rehabilitación de canchas de fútbol rápido                                                                             | 990,712.00     | 16/11/2016 15/12/2016 |
| 3                                                                                                                                  | FEFOM/003/2016 | AYS | Dedení Dolores     | Construcción de línea de conducción de agua potable para alimentar el Tanque Elevado                                   | 635,000.00     | 10/09/2016 09/10/2016 |
| 4                                                                                                                                  | FEFOM/004/2016 | AYS | Daxcani Alto       | Línea de conducción a la presa La Avellana                                                                             | 100,000.00     | 10/09/2016 04/10/2016 |
| 5                                                                                                                                  | FEFOM/005/2016 | ED  | Doxhichó           | Construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física en el Jardín de Niños "Ma. Enriqueta Camarillo"    | 110,000.00     | 04/11/2016 13/12/2016 |
| 6                                                                                                                                  | FEFOM/006/2016 | ED  | Doxhichó           | Construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física en la Escuela Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz" | 628,100.00     | 05/11/2016 19/12/2016 |
| 7                                                                                                                                  | FEFOM/007/2016 | INF | Doxhichó           | Repavimentación de camino principal en Doxhichó                                                                        | 2,950,234.38   | 16/08/2016 14/10/2016 |
| 8                                                                                                                                  | FEFOM/008/2016 | ED  | Ejido de Coscomate | Construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física en la Escuela Primaria "Uc. Benito Juárez"         | 348,200.00     | 05/11/2016 14/12/2016 |
| 9                                                                                                                                  | FEFOM/009/2016 | INF | Ejido de Coscomate | Repavimentación de camino Xhista - Ejido de Coscomate                                                                  | 2,500,000.00   | 03/09/2016 01/10/2016 |

37. A lo que, si bien es cierto se observa la totalidad del monto ejercido a cada obra y el origen del recurso, también lo es que el particular, desea saber si dicho monto ejercido es un su totalidad proveniente de los fondos de referencia, o existe mezcla de recursos, es decir, si en la obra que corresponda existe recursos

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

públicos municipales propios y del fondo, o bien, fueron pagadas en su totalidad con recursos económicos pertenecientes al fondo según corresponda.

38. Al respecto, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, establece en su artículo 53 lo siguiente:

*“Artículo 53.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento y desarrollo social, se registra el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) dentro del PAD, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables: a) Población por municipio: 40%; b) Marginalidad por municipio: 45%; c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%. Los recursos asignados al FEFOM, los municipios deberán aplicarlos en obras y proyectos de infraestructura, obras y acciones ya iniciadas y equipamiento; sin embargo, de ser necesario hasta el 50% de dichos recursos podrá destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de reestructuras, del Programa Especial FEFOM. De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al menos el 60% deberá destinarse a la rehabilitación de la superficie de rodamiento de vialidades, y/o a la compra de equipamiento de seguridad pública y/o a la colocación, rehabilitación o sustitución de los sistemas de iluminación municipal. Para aquellos municipios que se*

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Los municipios podrán solicitar la ejecución de estos programas a la Secretaría. Si el municipio acredita ante la Secretaría que en el ejercicio y con cargo a recursos propios está implementando programas de colocación, rehabilitación o sustitución de sistemas de iluminación municipal por un importe igual o superior al 60% del importe total del FEFOM que le corresponda en el presente ejercicio fiscal, podrá solicitar ante la Secretaría, la excepción al programa que se menciona en el párrafo anterior.*

*..."*

39. Por su parte los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fismdf) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), establece lo siguiente:

*"De los recursos autorizados a los municipios y demarcaciones territoriales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa suscripción del convenio correspondiente, podrán disponer como máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que deberá ser convenido de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Gobierno del Estado de México y el municipio, para lo cual se podrán auxiliar de los lineamientos que emite la SEDESOL. De igual forma, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar en cada*

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*obra autorizada que se ejecute con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta el 3% del costo total de la misma, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social."*

40. De lo anterior se arriba a la conclusión que existe la posibilidad de que pueda haber parte proporcional de recursos en el monto total asignado de cada obra, por lo que resulta dable ordenar a el **SUJETO OBLIGADO**, entregue vía **SAIMEX**, el documento donde conste el monto ejercido respecto del FISM y FEFUM, así como recursos propios del Municipio a cada una de las obras, respecto del monto total ejercido.

41. Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno emite los siguientes:

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultan parcialmente fundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] en el recurso de revisión 00943/INFOEM/IP/RR/2017 en términos de los considerandos **CUARTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la respuesta y se **ORDENA** al Ayuntamiento de Jilotepec en términos del considerando **CUARTO** hacer entrega vía SAIMEX, de la siguiente información:

- a) Documento donde conste el monto ejercido con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, así como recursos propios del Municipio a cada una de las obras entregadas en respuesta, respecto del monto total ejercido.

**TERCERO.** Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo, 189 párrafo segundo y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vigente, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo rendir a este Instituto el informe de cumplimiento de la resolución en un plazo de tres días hábiles posteriores.

**CUARTO.** Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución, así como el informe justificado remitido por el **SUJETO OBLIGADO**, de conformidad



Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión: 00943/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jilotepec  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00943/INFOEM/IP/RR/2017.